



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AUTO No. **031** DE 2020

(**02 AGO 2020**)

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO RADICADO BAJO EL No. 25126-0-19-0645 QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA Y CERRAMIENTO, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON No. CATASTRAL 25126000000040150000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-92080 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ (RADICADO 25126-0-19-0645)

El secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y constitucionales que le confiere la ley y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo No. 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día **29 de noviembre de 2019**, mediante radicado (**N° FOLIO 22894-2019**) **25126-0-19-0645**, la señora **HELEN TATIANA ORDUZ TOLEDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.853.046** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando como apoderada, presentó solicitud de **LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA Y CERRAMIENTO** respecto al predio denominado "LOTE ALCAZAR 1" ubicado en Suelo Rural - Actividad Corredor Vial Suburbano, identificado con número catastral **251260000000000040150000** y con matrícula inmobiliaria **176-92080** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **AURA JUDITH CARRILLO HERNANDEZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **41.313.744** expedida en **Bogotá D.C.**, y **JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **11.250.582** expedida en **Usme**.

Que la radicación fue efectuada en legal y debida forma el día 29 de noviembre de 2019 bajo el radicado (**N° FOLIO 22894-2019**) **25126-0-19-0645**.

Que mediante memorial radicado bajo el número **3564-2020 del 02 de junio de 2020** se acreditó el cumplimiento del requisito establecido en el Decreto 1077 de 2015, parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.2.2.1 que hace referencia a la instalación de la valla con los datos de la solicitud respectiva.

Que de acuerdo con los planos urbanísticos presentados se observa que el proyecto contempla acceso vehicular al predio por la Quebrada La Tenería, por lo que se solicita en la observación No. 4 del componente Urbanístico del **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0097 DEL 16 DE MARZO DE 2020**, presentar el respectivo permiso de ocupación de cauce, otorgado por la Corporación Autónoma Regional – CAR.

Que mediante **OFICIO IR-COM-027-20** radicado No. **20201109387** de fecha **25 de febrero de 2020**, el titular solicita a la Corporación Autónoma Regional – CAR, permiso de ocupación de cauce para la construcción de una estructura de paso vehicular tipo Box Couvert y un tramo de vía sobre la ronda hidráulica de la quebrada para generar el acceso permanente al proyecto de Vivienda Agrupada para el predio El Alcázar.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GER701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que igualmente es necesario someter a consideración por parte del Comité de Planeación del Municipio de Cajicá, el área propuesta como cesión obligatoria a título gratuito a favor del municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008" y el Decreto 067 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PORCENTAJES DE AREAS DE CESIÓN ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 16 DE 2014 PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", lo anterior a fin de que se revise la conveniencia o no de dichas áreas de cesión teniendo en cuenta la facultad consagrada en el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece unos grados de complejidad para la expedición de licencias de construcción y atendiendo a este factor, señala unos plazos indicativos para pronunciarse sobre la solicitud de este tipo de licencias, sin embargo debido a la misma complejidad y cuando la decisión de fondo dependa de autorizaciones o permisos que deban ser concedidos por terceras entidades, se considera procedente suspender la actuación a fin de que el solicitante pueda allegar y cumplir con aquellas, ya que de no hacerlo, en caso de ser procedente conceder la licencia urbanística los derechos derivados de la misma podrían no ser ejecutados, o que para la decisión final se requiera por parte de la autoridad tener en cuenta los permisos y autorizaciones que deban conceder aquellas.

Que en el caso de la referencia se debe revisar el proyecto urbanístico teniendo en cuenta las situaciones de carácter ambiental tal como se mencionó en precedencia, lo cual reviste una complejidad mayor si se tiene en cuenta que se debe obtener la plena certeza que el acceso al predio que contiene la propuesta urbanística tiene que estar plenamente garantizado, aspecto este que sólo se cumple actualmente con el permiso de intervención y ocupación de cauce que expida la autoridad ambiental CAR en relación con la protección de cuerpos hídricos, para lo cual se hace necesario que el solicitante obtenga dicho permiso, siendo procedente en consecuencia, igualmente disponer la suspensión de la actuación administrativa hasta que se obtenga este.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: Suspender el trámite administrativo adelantado bajo el número de radicado (N° FOLIO 22894-2019) 25126-0-19-0645, que contiene la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO**, respecto al predio denominado "LOTE ALCAZAR 1" ubicado en Suelo Rural - Actividad Corredor Vial Suburbano, identificado con número catastral **2512600000000040150000** y con matrícula inmobiliaria **176-92080** asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, hasta tanto no se obtenga:

1. Permiso de ocupación e intervención de cauce otorgado por la Corporación Autónoma Regional -CAR, para la construcción de la estructura de paso vehicular tipo Box Couvert y un tramo de vía sobre la ronda hidráulica de la quebrada La Tenería, para generar el acceso permanente al proyecto de Vivienda Multifamiliar Agrupada Alcázar.
2. Aprobación por parte del Comité de Planeación del área propuesta como cesión obligatoria a título gratuito a favor del municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

La suspensión que se ordena mediante el presente auto opera por una sola vez hasta el momento en que se obtengan las autorizaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presenta auto a las partes intervinientes dentro de la actuación administrativa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, el día 12.AGO 2020 de 2020.

Cesar Augusto Cruz Gonzalez
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|-------------------------|------------------------------|--------------|-------------------------------------|
| Elaboró | Leydy Karina Torres Gil | <i>Leydy</i> | Profesional Universitario |
| Revisor Jurídico | Saúl David Londoño Osorio | <i>Saúl</i> | Asesor Jurídico Externo. |
| Aprobó | Diana Marcela Rico Navarrete | <i>Diana</i> | Directora de Desarrollo Territorial |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



1000

1000000

1000000

1000000

1000000



NOTIFICACIÓN DE AUTO 031 EXPEDIENTE 19-0645

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: horduz@urbansa.com.co
Cco: Leydy.Torres@cajica.gov.co

21 de agosto de 2020, 17:13

Por medio del presente me permito notificar la Auto No 031 del 12 del mes de agosto del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 19-0645 que contiene la solicitud de levantar suspensión de licencia urbanística, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

📎 AUTO No. 031 de 2020 Exp. 19-0645.pdf
813K

